



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 20 de Julio de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA — 2026 —

Índice



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



AYUNTAMIENTOS

TOMO CLXIII
NÚMERO
98

Sumario



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EDICTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA DESARROLLO Y EDIFICACIONES ANIK, S.A. DE C.V., SOBRE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA PRA-FG-026/2026.	4
---	---



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

DIRECCIÓN GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN. ALCANCE A LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL “DISTINTIVO SELLO MUJERES” DIRECCIÓN GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.....	5-18
--	------

▪ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DEL INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA, A LA ESCUELA NORMAL MIGUEL F. MARTÍNEZ CENTENARIA Y BENEMÉRITA.	19-24
--	-------

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE DOCTORADO EN INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVAS, A LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR “PROFR. MOISÉS SÁENZ GARZA” A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE GRADUADOS.	25-31
---	-------



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN INCLUSIVA, A LA ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACIÓN “HUMBERTO RAMOS LOZANO”.	32-38
--	-------

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN E INNOVACIÓN, A LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR “PROFR. MOISÉS SÁENZ GARZA” A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE GRADUADOS.	39-46
---	-------



AYUNTAMIENTOS.

▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO TMP-DP-SUBASTA-01-2026.	47-50
---	-------

▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

COORDINACIÓN DE SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. EDICTO A LOS C.C. EMMA GUADALUPE GALLEGOS ESPARZA, YOLITZI PÉREZ DE LA CRUZ, PEDRO BAUTISTA HERNÁNDEZ, JESÚS REYNALDO AGUILAR GARCÍA Y YARITZA REGALADO LÓPEZ.	51-52
---	-------



EDICTO

A LA PERSONA MORAL DENOMINADA DESARROLLO Y EDIFICACIONES ANIK, S.A DE C.V. DOMICILIO: DESCONOCIDO

Dentro del expediente del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa registrado con el número PRA-FG-026/2026 instruido por esta Dirección de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, derivado del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa número ASEN.LD.I.PRA.MU33.OBS40.028/2026 integrado en el referido expediente, por el cual se le atribuye la presunta comisión de actos de particulares vinculados con falta administrativa grave, actualizándose su presunta responsabilidad administrativa por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 69 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, hago de su conocimiento que en fecha 15 de julio de 2026-dos mil veintiséis, se emitió un acuerdo por el cual se ordenó notificar a la persona moral denominada Desarrollo y Edificaciones Anik, S.A de C.V., en su calidad de presunto responsable dentro del citado procedimiento, por medio de edicto que se publicará por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Porvenir que se edita en esta Ciudad, para que comparezca de manera personal a la audiencia inicial, que tendrá verificativo el día 26-VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2026-DOS MIL VEINTISÉIS, A LAS 10:00-DIEZ HORAS, en el recinto oficial de esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, sito en calle Loma Larga No. 2550, de la colonia Obisnado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para que manifieste lo que a su interés convenga de manera verbal o por escrito en torno a los hechos que se le imputan y ofrezca las pruebas que estime necesarias, quedando para tal efecto a disposición de la referida persona copia certificada de las documentales que sustentan los hechos que se le atribuyen, en las instalaciones que ocupa esta Autoridad Substanciadora en el citado domicilio; apercibido que de no comparecer sin justa causa a la audiencia inicial prevista en el expediente PRA-FG-026/2026, se tendrán por precluido su derecho a rendir su declaración y ofrecer pruebas ante esta Autoridad, y se remitirá los elementos que obran en el referido expediente al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución. En el entendido de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los DIEZ días contados a partir del día siguiente al de la publicación que se realice de este edicto; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 38 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, de aplicación supletoria de conformidad a lo establecido en el diverso artículo 118 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León. -----

Monterrey, Nuevo León, a 17 de julio de 2026


ALLAN FERNANDO GARCÍA ZARAGOZA
DIRECTOR DE SUBSTANCIACIÓN
DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



GDCT/17/06/2026





EN ALCANCE A LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL "DISTINTIVO SELLO MUJERES"

Por este conducto me permito informar, la relatoría de las modificaciones realizadas con base en observaciones emitidas por la Coordinación Jurídica y la Secretaría de las Mujeres en la Convocatoria para participar en el procedimiento para el otorgamiento del "distintivo sello mujeres":

En el primer párrafo

Decía: Dirección General de Adquisiciones y Servicios

Se cambió por: Dirección General Compra Nuevo León

En el punto 2.6.4, en el Medio del Curso Introductorio

Decía: Vía Plataforma Sello Mujeres

Se cambió por: Vía Plataforma Sello Mujeres: <https://sellomujeres.nl.gob.mx>

En el punto 2.6.4, Programa de Formación, Plazo / Fecha

Decía: Concluida al 25 de septiembre de 2026

Se cambió por: Concluida al 25 de septiembre de 2026

En la Visión general del procedimiento punto 3. Programa de Formación, en Autoridad

Decía: Secretaría de las Mujeres o agente externo

Se cambió por: Plataforma Sello Mujeres de la Secretaría de las Mujeres o agente externo

En la Visión general del procedimiento punto 4. Evaluación Documental, en Autoridad

Decía: Secretaría de las Mujeres

Se cambió por: Plataforma Sello Mujeres de la Secretaría de las Mujeres

En el punto 2.4 Etapa 3 – Programa de Formación, al inicio del párrafo se agregó una explicación general:

Las etapas 3 y 4 se desarrollarán exclusivamente en la Plataforma Sello Mujeres:

<https://sellomujeres.nl.gob.mx>.

En el punto 2.4 Etapa 3, Fracción a), tercer punto

Decía: El Programa de Formación estará disponible en la Plataforma Sello Mujeres mencionada.

Se cambió por: El Programa de Formación estará disponible en la Plataforma Sello Mujeres:

<https://sellomujeres.nl.gob.mx>.



El presente documento es de uso interno y no debe ser publicado ni difundido en medios de comunicación.
 El presente documento es de uso interno y no debe ser publicado ni difundido en medios de comunicación.
 El presente documento es de uso interno y no debe ser publicado ni difundido en medios de comunicación.





En el punto 2.5 Etapa 4, después de la fracción e)

El párrafo decía: La documentación se integrará en la Plataforma Sello Mujeres de acuerdo con el Programa de Formación, a través de la que se recibirá retroalimentación sobre las evidencias presentadas y, de ser necesario, se podrá recibir asesoría adicional a través del correo sello.mujeres@nuevoleon.gob.mx.

Se cambió por: La documentación se integrará en la Plataforma Sello Mujeres <https://sellomujeres.nl.gob.mx> de acuerdo con el Programa de Formación, a través de la que se recibirá retroalimentación sobre las evidencias presentadas y, de ser necesario, se podrá recibir asesoría adicional a través del correo sello.mujeres@nuevoleon.gob.mx.

En el punto 2.5 Etapa 4-Evaluación Documental, inciso c) Capacitación en perspectiva de género, fracción I, i. Constancia: se complementa al final del párrafo lo siguiente: La cual se podrá solicitar mediante correo electrónico a la dirección es sello.mujeres@nuevoleon.gob.mx.

En el punto 2.6 Etapa 5 – Emisión del Distintivo

El primer párrafo decía: La Etapa 5 constituye la fase final del procedimiento administrativo. En esta etapa, la persona proveedora recibirá la notificación de la acreditación emitida por la Secretaría de las Mujeres y se habilita la emisión del Distintivo Sello Mujeres por parte de la Dirección General Compro Nuevo León, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 13 de los Lineamientos Administrativos. Con esta acción se formaliza el cierre del proceso y se habilita de forma automática en dicha plataforma la emisión del Distintivo en el Certificado como Proveedor del Gobierno del Estado de Nuevo León. La Constancia deberá estar vigente y corresponder al periodo establecido en la presente Convocatoria.

Se cambió por: La Etapa 5 constituye la fase final del procedimiento administrativo. En esta etapa, la persona proveedora recibirá la notificación, a través de la Plataforma Sello Mujeres, <https://sellomujeres.nl.gob.mx>, de la acreditación emitida por la Secretaría de las Mujeres y se habilita la emisión del Distintivo Sello Mujeres por parte de la Dirección General Compro Nuevo León, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 13 de los Lineamientos Administrativos. Con esta acción se formaliza el cierre del proceso y se habilita de forma automática en dicha plataforma la emisión del Distintivo en el Certificado como Proveedor del Gobierno del Estado de Nuevo León. La Constancia deberá estar vigente y corresponder al periodo establecido en la presente Convocatoria.

En el punto 3.1 Plazos de evaluación

En el tercer rubro Subsanción de observaciones por parte del proveedor decía: Plazo máximo 20 días hábiles desde la notificación.

Se cambió por: Plazo máximo 10 días hábiles desde la notificación.



Para más información sobre el proceso de adquisición de bienes y servicios gubernamentales, visite el portal www.compro.nl.gob.mx.
 Para más información sobre el proceso de contratación de servicios, visite el portal www.contratacion.nl.gob.mx.
 Para más información sobre el proceso de adquisición de bienes y servicios gubernamentales, visite el portal www.compro.nl.gob.mx.
 Para más información sobre el proceso de contratación de servicios, visite el portal www.contratacion.nl.gob.mx.





ADMINISTRACIÓN
General



En el punto 3.2 Procedimiento de respuesta de evaluación

El segundo párrafo decía: Las notificaciones se emitirán a través de la Plataforma Sello Mujeres, con el fin de asegurar la oportuna comunicación de las observaciones.

Se cambió por: Las notificaciones se emitirán a través de la Plataforma Sello Mujeres <https://sellomujeres.nl.gob.mx>, con el fin de asegurar la oportuna comunicación de las observaciones.

ATENTAMENTE,
Monterrey, Nuevo León, a julio de 2026.
DIRECTORA GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LIC. PAOLA GABRIELA SERRANO RODRIGUEZ



Este documento es una copia digitalizada de un documento original. No se debe utilizar como base para la toma de decisiones. Para más información, consulte el sitio web de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Nuevo León.





**SEGUNDA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA EL
OTORGAMIENTO DEL "DISTINTIVO SELLO MUJERES"
DIRECCIÓN GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

La Secretaría de Administración por conducto de la Dirección General Compro Nuevo León, en observancia a lo dispuesto en el artículo 8 de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento del Distintivo Sello Mujeres a Personas Proveedoras Inscritas en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Nuevo León, y con fundamento en el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, 11 fracción XV y 22 y la fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración emiten la:

**SEGUNDA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA EL
OTORGAMIENTO DEL "DISTINTIVO SELLO MUJERES"**

Para los efectos de esta Convocatoria, la Dirección General Compro Nuevo León de la Secretaría de Administración será denominada LA UNIDAD CONVOCANTE, en tanto que la Secretaría de las Mujeres participará como autoridad evaluadora para la verificación documental y técnica conforme a lo establecido en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento del Distintivo Sello Mujeres y las personas físicas o morales interesadas en participar serán denominadas PROVEEDORES.

1. OBJETIVO

La presente Convocatoria invita a las personas proveedoras inscritas, o en proceso de inscripción en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Nuevo León, a participar en el procedimiento administrativo para la obtención del Distintivo Sello Mujeres.

Mediante este Distintivo se promueve la igualdad sustantiva y busca erradicar la violencia de género en el sector empresarial mediante el reconocimiento a las personas proveedoras que implementen buenas prácticas laborales y protocolos de atención integral.

Los Lineamientos Administrativos constituyen el marco normativo de referencia para la definición de etapas, requisitos, verificaciones, plazos y modalidades del Distintivo, la presente Convocatoria se apeg a estas disposiciones aplicando mejoras procesales determinadas por la primera convocatoria.

El procedimiento permite verificar, mediante etapas sucesivas, la adopción de políticas internas de igualdad laboral, la implementación de mecanismos de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, la capacitación especializada y otras acciones orientadas a fortalecer la igualdad



sustantiva en los centros de trabajo.

Asimismo, se señala que la obtención del Distintivo no genera beneficios automáticos ni constituye por sí misma un elemento de adjudicación. Su eventual utilización como criterio técnico en procedimientos competitivos se sujetará a las determinaciones que emita la Dirección General Compro Nuevo León.

2. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento consta de cinco etapas secuenciales, cada una con objetivos, plazos y requisitos específicos.

2.1 Visión general del procedimiento

El procedimiento para la obtención del Distintivo Sello Mujeres está diseñado para reconocer a los proveedores que demuestran compromiso con la política igualdad de género, erradicación de la violencia y discriminación y la participación femenina en sus estructuras y operaciones, aplicable exclusivamente en contrataciones públicas del Estado de Nuevo León. Cada etapa del proceso contribuye a verificar ese compromiso de manera técnica, clara y accesible para las personas proveedoras.

ETAPA	AUTORIDAD	RESULTADO ESPERADO
1. Registro	Dirección General Compro Nuevo León	Validación inicial de criterios de participación
2. Curso Introductorio	Dirección General Compro Nuevo León	Constancia de acreditación; proveedor susceptible
3. Programa de Formación	Plataforma Sello Mujeres de la Secretaría de las Mujeres o agente externo	Conclusión del Programa de Formación
4. Evaluación Documental	Plataforma Sello Mujeres de la Secretaría de las Mujeres	Aprobación de evidencias documentales
5. Emisión del Distintivo	Dirección General Compro Nuevo León	Certificado oficial del Distintivo Sello Mujeres

2.2 Etapa 1 - Registro o actualización y preevaluación en el portal de padrón de proveedores

Los requisitos relativos a la primera etapa se deberán presentar en la Plataforma del Padrón de





Proveedores del Gobierno del Estado, para efectos de verificar que el proveedor cumple con los siguientes requisitos básicos esenciales:

- ☐ Personas físicas: La persona con actividad empresarial es mujer o que cuentan con al menos 10% de participación de mujeres en su plantilla.
- ☐ Personas morales: cuenta con al menos una accionista y/o beneficiaria final mujer o que cuentan con al menos 10% de mujeres en su plantilla laboral.

La plataforma mencionada, realizará la preevaluación y emitirá el resultado correspondiente posterior a finalizar el curso introductorio que se detalla en el siguiente punto.

2.3 Etapa 2 - Elegibilidad y Curso Introductorio

La persona proveedora deberá acreditar el curso digital dentro de la plataforma del Padrón de Proveedores: "Introducción a prácticas laborales con perspectiva de género y una vida libre de violencia contra las mujeres", en el que se proporcionan conocimientos básicos sobre igualdad de género y prevención de la violencia. Su acreditación es indispensable para continuar en el procedimiento.

La persona proveedora recibirá una constancia de acreditación, la misma contendrá el siguiente estatus:

- ☐ *Proveedor susceptible de Distintivo Sello Mujeres,*
 - o La persona proveedora acredita los requisitos de la Etapa 1 y cumple con la visualización del curso correspondiente a la Etapa 2.*

En caso de que el proveedor resulte susceptible y manifieste su interés en continuar con el proceso para el otorgamiento del Distintivo Sello Mujeres, deberá dar seguimiento a las etapas subsecuentes, iniciando de manera inmediata en la Plataforma Sello Mujeres a través de la siguiente liga: <https://sellomujeres.nl.gob.mx>

Por el contrario, si el proveedor no resulta susceptible, el procedimiento concluirá en ese momento, sin perjuicio de que pueda participar nuevamente en futuras convocatorias.

2.4 Etapa 3 - Programa de Formación (12 horas)

Las etapas 3 y 4 se desarrollarán exclusivamente en la Plataforma Sello Mujeres: <https://sellomujeres.nl.gob.mx>.

El Programa de Formación consiste en un curso impartido en modalidad digital y a distancia, que la persona participante podrá tomar en el horario que considere más conveniente. Su propósito es fortalecer conocimientos y habilidades en materia de igualdad y prevención de la violencia contra las mujeres, conforme a los temas y módulos previstos en la presente convocatoria.



Los proveedores pueden elegir entre:

- a) Programa impartido por la Subsecretaría de Atención Integral y Corresponsabilidad Social de la Secretaría de las Mujeres.
 - Modalidad digital
 - Se ofrece en conformidad con las convocatorias emitidas por la Secretaría de Administración en coordinación con la Secretaría de las Mujeres.
 - El Programa de Formación estará disponible en la Plataforma Sello Mujeres: <https://sellomujeres.nl.gob.mx>.
- b) Programa impartido por un agente externo autorizado, en conformidad con el artículo 9 de los lineamientos administrativos.
 - Debe cumplir con duración mínima de 12 horas.
 - Deberá cubrir la totalidad de los módulos establecidos a continuación. Véase punto 2.5, inciso c, de la presente convocatoria y anexo 2, elemento 3 de los lineamientos administrativos.

2.4.1 Contenido del Programa de Formación

Módulo 1 Perspectiva de género	a) Conceptos básicos. b) Cómo implementar la perspectiva de género en una empresa o institución. c) Marco Legal Nacional e Internacional relacionado.
Módulo 2 Prevención de violencia de género	a) Qué es la prevención y cuáles son sus niveles. b) Violencia Estructural y Abuso de Poder. c) Tipos y Modalidades de Violencia de Género contra las Mujeres. d) Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres.
Módulo 3 Atención a casos	a) Acoso y Hostigamiento. b) Líneas de acción para atender sinrevictimizar. c) Primeros Auxilios Psicológicos.
Módulo 4 Trabajo con masculinidades	a) Conceptos de Género y Masculinidades. b) Programas de reeducación con hombres c) Líneas de atención para reparación del daño.

2.4.2 Modalidades y Calendario de Sesiones

Modalidad	Duración	Imparte	Calendario
Online	12 hrs	Secretaría de las Mujeres	27 de julio al 25 de septiembre de 2026





Online/presencial/Híbrido	≥12 hrs	Externo Autorizado	Según disponibilidad
---------------------------	---------	-----------------------	----------------------

Ambas modalidades, el programa impartido por la Secretaría de las Mujeres y el acreditado por un agente externo autorizado, deberán cubrir íntegramente la duración y contenidos señalados en el artículo 9 de los Lineamientos Administrativos. La evidencia correspondiente será utilizada en la etapa de evaluación documental, por lo que es importante que la persona proveedora conserve todos los comprobantes, materiales y constancias derivados de esta formación.

Una vez realizado el Programa de Formación impartido por la Secretaría de las Mujeres continuará con la siguiente etapa del procedimiento.

2.5 Etapa 4 - Evaluación Documental

Una vez completado el Programa de Formación, el proveedor participante deberá evidenciar la adopción e implementación de políticas internas, el cual será evaluado en conformidad con el anexo 4 de los lineamientos administrativos. Esta etapa permite a la Secretaría de las Mujeres realizar la verificación correspondiente.

Documentos obligatorios:

- a. Política de igualdad laboral y no discriminación.
 - I. Reglamento interno.
 - II. Código de ética.
 - III. Evidencia de mecanismos para el seguimiento y evaluación continua de la política.
 - IV. Evidencia de creación de un mecanismo de difusión interna.
 - V. Evidencia de la realización de una actividad de socialización.
- b. Protocolo de atención a casos de violencia y discriminación por razón de género en el ámbito laboral.
 - I. Protocolo de atención.
 - II. Dos evidencias de socialización del protocolo.
- c. Capacitación en perspectiva de género.
 - I. Si el programa se realiza a través de la Secretaría de las Mujeres.
 - i. Constancia emitida por la Secretaría de las Mujeres que será integrada a la evidencia que se menciona en este artículo y el artículo 9 la cual se podrá solicitar mediante correo electrónico a la dirección sellomujeres@nuevoleon.gob.mx.
 - II. Si se realiza con servicio de un agente externo y equivalente al Programa de Formación impartido por la Secretaría de las Mujeres deberá enviar la siguiente evidencia:



- I. Plan de capacitación.
 - II. Evidencia de listas o registro en la participación de talleres de empoderamiento femenino y actividades reeducativas dirigidas a hombres.
 - III. Fotografía de las sesiones realizadas.
 - IV. Convenio(s) con instituciones capacitadoras.
 - V. Evidencia del diseño de metodología de actividades realizadas.
- d. Campañas de difusión interna.
- I. Evidencias del cronograma de ejecución, temáticas abordadas o formatos utilizados.
 - II. Evidencia del material gráfico generado.
 - III. Evidencia de difusión.
 - IV. Declaratoria de cumplimiento.
- e. Acciones de responsabilidad.
- I. Informe anual de acciones.
 - II. Convenios o cartas de colaboración o recibos fiscales o algún documento equivalente que evidencie la acción realizada con organizaciones de la sociedad civil durante el año.

La documentación se integrará en la Plataforma Sello Mujeres <https://sellomujeres.nl.gob.mx> de acuerdo con el Programa de Formación, a través de la que se recibirá retroalimentación sobre las evidencias presentadas y, de ser necesario, se podrá recibir asesoría adicional a través del correo sello.mujeres@nuevoleon.gob.mx.

Para facilitar su aprobación, se recomienda -sin que sea obligatorio- utilizar las diseñadas para la implementación de las prácticas mencionadas. La Secretaría de las Mujeres realizará la evaluación correspondiente para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria. De resultar procedente, la Plataforma Sello Mujeres notificará automáticamente al Padrón de Proveedores el resultado para continuar con la siguiente etapa.

2.6 Etapa 5 - Emisión del Distintivo

La Etapa 5 constituye la fase final del procedimiento administrativo. En esta etapa, la persona proveedora recibirá la notificación, a través de la Plataforma Sello Mujeres, <https://sellomujeres.nl.gob.mx>, de la acreditación emitida por la Secretaría de las Mujeres y se habilita la emisión del Distintivo Sello Mujeres por parte de la Dirección General Compro Nuevo León, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 13 de los Lineamientos Administrativos. Con esta acción se formaliza el cierre del proceso y se habilita de forma automática en dicha plataforma la emisión del Distintivo en el Certificado como Proveedor del Gobierno del Estado de Nuevo León. La Constancia deberá estar vigente y corresponder al periodo establecido en la presente Convocatoria.





2.6.1 Verificación previa

Antes de emitir el Distintivo, la Dirección General Compro Nuevo León podrá realizar una verificación administrativa orientada a confirmar que la información de la persona proveedora no haya sufrido cambios adicionales en su registro. Dicha revisión podrá contemplar:

- Vigencia del registro en el Padrón de Proveedores.
- Que los datos generales del Padrón sean congruentes, de conformidad al artículo 25 y 25 bis del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

En caso de requerirse información adicional para facilitar la verificación, la autoridad podrá solicitarla de acuerdo con lo establecido en el Padrón de Proveedores. El proveedor deberá atender la comunicación sin que ello genere plazos adicionales a los previstos en los Lineamientos.

2.6.2 Emisión del distintivo

La Dirección General Compro Nuevo León emitirá el registro actualizado del Padrón de Proveedores con el correspondiente Distintivo Sello Mujeres al proveedor en un plazo máximo de siete días hábiles.

El Distintivo Sello Mujeres, emitido en formato digital, incluirá:

- ☐ Nombre de la empresa o persona proveedora
- ☐ Número de Distintivo
- ☐ Fecha de emisión
- ☐ Vigencia
- ☐ Firma y sello institucional

El proveedor podrá descargar el documento desde la plataforma del Padrón de Proveedores.

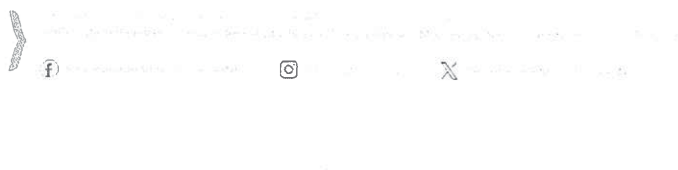
Con la emisión del Distintivo, el procedimiento administrativo queda formalmente concluido. El proveedor no deberá realizar acciones adicionales hasta que, en su caso, corresponda gestionar la actualización de su registro en el padrón de proveedores o del Distintivo, conforme a disposiciones que emitan la Secretaría de las Mujeres y la Dirección General Compro Nuevo León.

2.6.3 Notificaciones oficiales

Toda comunicación relacionada con esta etapa se realizará exclusivamente al correo electrónico registrado en el Padrón de Proveedores, por lo que será responsabilidad de la persona proveedora mantener dicha información actualizada, ya que la notificación surte efectos desde su envío.

2.6.4 Calendario del Procedimiento

El calendario tiene como finalidad facilitar la organización de los proveedores durante la convocatoria.



Las fechas específicas serán publicadas en los medios oficiales.

Actividad	Medios	Plazo / Fecha
Publicación de la Convocatoria	Periódico Oficial del Estado, Plataforma del Padrón de Proveedores	17 de julio de 2026
Curso Introductorio	Disponible en la Plataforma del Padrón de Proveedores	Disponible todo el año
Programa de Formación (Secretaría de las Mujeres)	Vía Plataforma Sello Mujeres: https://sellomujeres.nl.gob.mx	27 de julio al 25 de septiembre de 2026
Programa de Formación (externo)	Formación especializada validada por la Subsecretaría.	Concluida al 25 de septiembre de 2026

3. EVALUACIÓN, PLAZOS Y SUBSANACIONES

Este capítulo explica con mayor detalle cómo se revisan las etapas, bajo qué plazos deben responder tanto la autoridad como el proveedor, y qué sucede si existen observaciones. La finalidad es brindar certeza jurídica y operativa a todas las personas proveedoras.

3.1 Plazos de evaluación

Actividad	Responsable	Plazo Máximo
Revisión de las evidencias documentales	Secretaría de las Mujeres	10 días hábiles
Emisión de observaciones (si aplican)	Secretaría de las Mujeres	Dentro del plazo de revisión
Subsanación de observaciones por parte del proveedor	Persona proveedora	10 días hábiles desde la notificación
Emisión del Distintivo	Dirección General Compro Nuevo León	De acuerdo con los plazos establecidos por el Padrón de Proveedores





3.2 Procedimiento de respuesta de evaluación

En caso de que la Secretaría de las Mujeres identifique inconsistencias, documentación incompleta, información insuficiente o evidencia no válida, emitirá observaciones conforme a lo establecido al anexo 2 "Guía para la Evaluación" para conocer el contenido explícito que debe contener cada punto mencionado.

Las notificaciones se emitirán a través de la Plataforma Sello Mujeres <https://sellomujeres.nl.gob.mx>, con el fin de asegurar la oportuna comunicación de las observaciones.

4. APLICACIÓN DEL DISTINTIVO EN PROCEDIMIENTOS COMPETITIVOS

El uso del Distintivo Sello Mujeres dentro de los procedimientos de contratación pública se encuentra regulado por el Artículo 17 de los Lineamientos Administrativos, y su aplicación está sujeta a criterios previamente determinados por la Dirección General Compro Nuevo León.

El presente capítulo describe los alcances, condiciones, usos permitidos y mecanismos de notificación mediante los cuales el Distintivo podrá considerarse en procedimientos competitivos.

4.1 Alcances del Distintivo

El Distintivo Sello Mujeres reconoce a las personas proveedoras que incorporan políticas internas de igualdad, prevención de la violencia y no discriminación, conforme a los Lineamientos Administrativos aplicables. Su alcance comprende la acreditación formal del cumplimiento de dichas políticas ante la Secretaría de las Mujeres y la Dirección General Compro Nuevo León.

Su obtención no genera beneficios automáticos, ni constituye fundamento para adjudicaciones directas, ni exime a las personas proveedoras del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos o administrativos que establezcan las dependencias o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

4.2 Determinación de la Dirección General Compro Nuevo León

La Dirección General Compro Nuevo León podrá determinar que el Distintivo Sello Mujeres sea solicitado como requisito de evaluación técnica y legal en determinados procedimientos competitivos.

Cuando la Dirección General Compro Nuevo León determine la procedencia de este requisito, dicha decisión deberá hacerse pública conforme al artículo 17 de los Lineamientos Administrativos, ya sea:

- A más tardar el 31 de enero de cada año, mediante su inclusión en el Programa Anual de Adquisiciones y Servicios, o





- Con una anticipación mínima de dos meses a la publicación del procedimiento, mediante la modificación correspondiente al Programa Anual.

Asimismo, cuando el Distintivo sea requerido conforme a dicho análisis, las bases de los procedimientos de invitación restringida, subasta electrónica inversa o licitación pública presencial deberán señalar expresamente este requisito o, en su caso, permitir la participación de personas proveedoras con el registro del Distintivo en curso, condicionando la entrega del documento en un plazo máximo de tres meses en caso de resultar adjudicadas.

4.3 Participación en procedimientos competitivos

Los proveedores que cuenten con el Distintivo vigente podrán presentarlo como parte de su documentación técnica cuando el procedimiento así lo requiera.

Si el Distintivo es solicitado por la Dirección General Compro Nuevo León como criterio técnico:

- Los proveedores deberán incluirlo en su expediente o propuesta.
- Su presentación será verificada por la dependencia convocante.
- La vigencia deberá cubrir el periodo del procedimiento.

El Distintivo Sello Mujeres se considerará un requisito de evaluación técnica y legal, sin efectos económicos automáticos ni puntuaciones predeterminadas, salvo que la dependencia convocante establezca su propio método de evaluación conforme a su marco regulatorio.

5. DISPOSICIONES FINALES

5.1 Vigencia de la Convocatoria

La Convocatoria tendrá vigencia conforme al calendario señalado en esta Convocatoria.

Una vez concluido el periodo:

- La Convocatoria se considerará cerrada,
- No se recibirán expedientes o subsanaciones adicionales,
- Y los proveedores interesados deberán participar nuevamente en la siguiente convocatoria que se publique.





5.2 Casos no previstos

Con fundamento en lo dispuesto en el transitorio segundo de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento del Distintivo Sello Mujeres, cualquier situación no contemplada expresamente en esta convocatoria será resuelta por:

- ☐ La Secretaría de las Mujeres, para aspectos de formación, evaluación técnica y verificación documental.
- ☐ La Dirección General Compro Nuevo León, para aspectos administrativos, operativos y relacionados con el Padrón de Proveedores.

Estas autoridades deberán emitir su determinación conforme a la normativa estatal vigente en materia de adquisiciones, asegurando imparcialidad, transparencia y trato igualitario.

5.3 Mecanismos de contacto y acompañamiento

Para dudas, orientación o acompañamiento durante cualquiera de las etapas, los proveedores podrán comunicarse a: sello.mujeres@nuevoleon.gob.mx

El Gobierno del Estado de Nuevo León refrenda su compromiso con la igualdad sustantiva, la prevención de la violencia y la promoción de ambientes laborales seguros, consolidando con este Distintivo una herramienta que articula la contratación pública con políticas sociales de alto impacto.

Monterrey, Nuevo León, a julio de 2026

Lic. Paola Gabriela Serrano Rodriguez

Directora General Compro Nuevo León
Secretaría de Administración
Gobierno del Estado de Nuevo León



Acuerdo No.: A-M-IFD 001/2026
Expediente: M-001/2026
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

DOCTOR JUAN PAURA GARCÍA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 4 FRACCIÓN II, 15, 16, 22, 23, 25, 29, 30, 47, Y 114 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 1, 3, 6 FRACCIÓN X, 11 FRACCIÓN IV, 14, 20, 28, 31 Y 49, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR; 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 18 APARTADO C FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I, II, IV Y X INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, 3, 7 FRACCIÓN XXII, 11, 45, 74, 80, 122 Y 138 FRACCIONES I Y III, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, 3 FRACCIÓN X, INCISOS A), B) Y D), 5, 6 FRACCIONES I, X, Y XXV, 7, 8, 56 FRACCIONES I, VII, Y XVIII, 57, 63 FRACCIONES X Y XI, 66, 67 FRACCIONES V; VIII Y XI, 68 FRACCIONES XV Y XVII Y 70 FRACCIONES VIII, XIII, XIV, XVIII, XXV Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Decreto Número 32, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de noviembre de 1870, se crea la Escuela Normal de Profesores de Primeras Letras, como institución pública, del Gobierno del Estado, hoy Escuela Normal Miguel F. Martínez Centenaria y Benemérita, integrante del Sistema Educativo Estatal.

SEGUNDO: Que la educación normal forma parte del tipo superior, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 la Ley General de Educación y 28 de la Ley General de Educación Superior, comprendiendo programas de licenciatura y posgrado orientados a la formación inicial, continua y especializada del personal docente.

TERCERO: Que de conformidad con la Estrategia Nacional de Fortalecimiento de las Escuelas Normales y los lineamientos emitidos por la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM), las Escuelas Normales están facultadas para diseñar, implementar y desarrollar programas de posgrado que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades docentes, la investigación educativa y la innovación pedagógica.

CUARTO: Que el Plan de Estudios 2022 para la formación docente establece la necesidad de consolidar trayectorias formativas que articulen la formación inicial con procesos de profesionalización continua, promoviendo el desarrollo de competencias docentes en contextos interculturales, inclusivos y multilingües.





Acuerdo No.: A-M-IFD 001/2026
Expediente: M-001/2026
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

QUINTO: Que en el contexto educativo nacional y estatal, el dominio del idioma inglés como lengua extranjera constituye una prioridad estratégica para el desarrollo académico, profesional y social, así como para la mejora de los aprendizajes en educación básica y media superior.

SEXTO: Que con fecha 12 de febrero de 2024, la Escuela Normal Miguel F. Martínez, Centenaria y Benemérita, presentó ante la Secretaría de Educación del Estado la solicitud de autorización del plan y programas de estudio de la Maestría en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera, anexando la documentación académica, técnica y administrativa correspondiente.

SÉPTIMO: Que la Secretaría de Educación Pública, a través de las instancias competentes, emitió dictamen favorable respecto a la viabilidad académica, pertinencia social, capacidad institucional, perfil del personal docente, infraestructura y congruencia con las políticas educativas vigentes.

OCTAVO: Que la Secretaría de Educación en el Estado de conformidad con los artículos 115 fracción III de la ley General de Educación y 139 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, es competente para determinar y formular planes y programas de estudio, en términos de la legislación aplicable.

NOVENO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley General de Educación Superior y 45 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del tipo medio superior y está compuesta por los niveles de técnico superior universitario, profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DEL INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA, A LA ESCUELA NORMAL MIGUEL F. MARTÍNEZ CENTENARIA Y BENEMÉRITA.

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 Fracción II, 15, 16, 22, 23, 25, 29, 30, 47, y 114 Fracción I

ni.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 8120205021

Secretaría de Educación de Nuevo León | se nioficial



Acuerdo No.: A-M-IFD 001/2026
Expediente: M-001/2026
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

de la Ley General de Educación; 1, 3, 6 Fracción X, 11 Fracción IV, 14, 20, 28, 31 y 49, de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18 apartado C fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X inciso c) de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 2, 3, 7 fracción XXII, 11, 45, 74, 80, 122 y 138 fracciones I y III, de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, **se otorga la Autorización para impartir el Plan y Programas de Estudios de Maestría en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera** a impartirse en cuatro semestres en modalidad mixta con orientación profesionalizante, en el domicilio ubicado Avenida Constitución y Gregorio Torres Quintero S/N, C.P. 64000 en la colonia Centro, en Monterrey, Nuevo León, México. Se adjunta la organización curricular del plan de estudios debidamente autorizado por la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio de la Secretaría de Educación Pública y signado por la Subsecretaría de Desarrollo Magisterial de la Secretaría de Educación en el Estado y por la Dirección de la Escuela Normal Miguel F. Martínez Centenaria y Benemérita, como **Anexo 1**, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior; y 169 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, se faculta a la Institución Educativa Escuela Normal Miguel F. Martínez Centenaria y Benemérita, para que otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante este acuerdo se autorizan, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

TERCERO: La Institución Educativa Escuela Normal Miguel F. Martínez Centenaria y Benemérita, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza impartir, las constancias que la Ley señala para estos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 147, de la Ley General de Educación; 175, de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León y por el presente Acuerdo, la Institución Educativa Escuela Normal Miguel F. Martínez Centenaria y Benemérita, queda obligada a:

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Ley de Educación para el Estado de Nuevo León y demás disposiciones aplicables;
2. Cumplir con los planes y programas de estudios autorizado por este Acuerdo;





EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

Acuerdo No.: A-M-IFD 001/2026
Expediente: M-001/2026
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

3. Contar con personal académico que acredite el perfil profesional, preparación académica, habilidades pedagógicas, digitales, actitudes y aptitudes adecuadas para impartir educación, en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener las instalaciones que fomenten el aprendizaje colaborativo, creatividad y bienestar y que, además satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, conforme a los términos previstos en las disposiciones aplicables; realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad;
5. Garantizar que sus procesos de admisión, permanencia y evaluación respeten el derecho a la educación inclusiva y los principios de igualdad y no discriminación;
6. Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, las cuales no podrán ser inferiores del 5 al 8 por ciento del total de los alumnos inscritos en cada plan y programas de estudio con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
7. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene, brindando las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Educación en el Estado, para la supervisión del cumplimiento del presente Acuerdo;
8. Entregar de manera pronta y expedita el título profesional, debiendo respetar el monto establecido para su pago, de acuerdo con el tabulador general, sin que su entrega sea condicionada al cumplimiento de más requisitos que los señalados por las leyes, reglamentos y acuerdos aplicables, federales y locales;
9. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación en el Estado, para el trámite de revalidación de estudios;
10. Acatar lo dispuesto en las normas de control escolar aplicables;
11. Informar a la Secretaría de Educación en el Estado, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar



nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 8120205021
Secretaría de Educación de Nuevo León | se nloficial



Acuerdo No.: A-M-IFD 001/2026
Expediente: M-001/2026
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación en el Estado, y

12. Registrar dentro del término de dos meses, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudios aprobados por el presente Acuerdo, de conformidad con la normatividad aplicable;

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: El presente Acuerdo deberá notificarse a las áreas competentes de la Secretaría de Educación en el Estado.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Educación, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 8-ocho días del mes de julio del año 2026-dos mil veintiséis.

EL C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN

DR. JUAN PAURA GARCÍA

**EL C. ENCARGADO DE LA SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO MAGISTERIAL**

DR. GERARDO DE JESÚS MENDOZA JIMÉNEZ

ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AUTORIZA EL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS DE MAestría EN ENSEÑANZA DEL INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA, A IMPARTIRSE EN CUATRO SEMESTRES EN MODALIDAD MIXTA CON ORIENTACIÓN PROFESIONALIZANTE, POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL MIGUEL F. MARTÍNEZ CENTENARIA Y BENEMÉRITA.

nl.gcb.mx/educacion

Nueva Jersey 4036 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 8120205021

Secretaría de Educación de Nuevo León | se nioficial





9. Organización curricular

ESCUELA NORMAL MIGUEL F. MARTÍNEZ, CENTENARIO Y BENEMÉRITA
 Av. Constitución s/n, Col. Centro, Código postal 64000 Monterrey, N.L. Tel. 81 20205423
 Programa: Maestría en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera
 Régimen: Público Modalidad Mixta Generaciones 2026-2026, 2027-2026, 2028-2030
 Autorización Estatal: A-M-IFD 001/2026

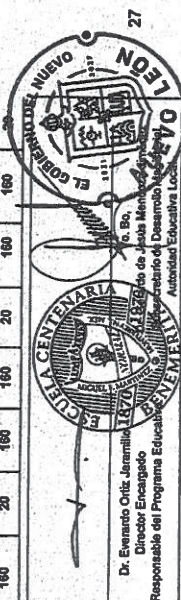


ANEXO 1

Trayecto formativo	Primer Semestre (16 semanas)	Segundo Semestre (16 semanas)	Tercer Semestre (16 semanas)	Cuarto Semestre (16 semanas)
Planificación de la práctica Educativa	I Marco teórico para el desarrollo de la práctica educativa HTI 55 HBCA 55	II Fundamentos y metodologías para la enseñanza del inglés como lengua extranjera HTI 40 HBCA 40	III Planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje HTI 40 HBCA 40	IV Selección y actualización de contenidos didácticos HTI 55 HBCA 55
Intervención en el aula	II Sistemas lingüísticos y su enseñanza HTI 55 HBCA 55	V Habilidades lingüísticas y su enseñanza HTI 40 HBCA 40	IX Diseño, desarrollo y adecuación de recursos didácticos y tecnológicos HTI 40 HBCA 40	XIII Manejo del aula y comunicación asertiva HTI 55 HBCA 55
Evaluación del proceso enseñanza aprendizaje		VI Evaluación formativa y sumativa I (evaluación de habilidades y sistemas lingüísticos) HTI 40 HBCA 40	X Evaluación formativa y sumativa II (evaluación de habilidades y sistemas lingüísticos) HTI 40 HBCA 40	
Investigación y análisis de la práctica	III Metodología de la investigación HTI 48 HBCA 48	VII Seminario de Investigación I HTI 40 HBCA 40	XI Seminario de Investigación II HTI 40 HBCA 40	XIV Seminario de Investigación III HTI 48 HBCA 48
SUB-TOTALES	160	160	160	160

Total de créditos: 80 Créditos
 Total de asignaturas: 14 módulos
 Total de horas: 1280
 Total de Semanas: 64
 640 HBCA-Horas bajo la conducción de un académico/semana
 640 HTI- Horas de trabajo independiente/semana

Dr. Evaristo Ortiz Jaramilla
 Director Encargado
 Responsable del Programa Educativo



Acuerdo No.: A-M-IFD 001/2026
 Expediente: M-001/2026
 Nivel: Superior
 Tipo: Maestría



Acuerdo No.: A-D-IFD 002/2026
Expediente: D-002/2026
Nivel: Superior
Tipo: Doctorado

DOCTOR JUAN PAURA GARCÍA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 4 FRACCIÓN II, 15, 16, 22, 23, 25, 29, 30, 47, Y 114 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 1, 3, 6 FRACCIÓN X, 11 FRACCIÓN V, 14, 20, 28, 31 Y 49, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR; 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 18 APARTADO C FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I, II, IV Y X INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, 3, 7 FRACCIÓN XXII, 11, 45, 74, 80, 122 Y 138 FRACCIONES I Y III, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, 3 FRACCIÓN X, INCISOS A), B) Y D), 5, 6 FRACCIONES I, X, Y XXV, 7, 8, 56 FRACCIONES I, VII, Y XVIII, 57, 63 FRACCIONES X Y XI, 66, 67 FRACCIONES V, VIII Y XI, 68 FRACCIONES XV Y XVII Y 70 FRACCIONES VIII, XIII, XIV, XVIII, XXV Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Escuela Normal Superior "Profr. Moisés Sáenz Garza" se creó mediante Decreto Número 14 del H. Congreso del Estado, de fecha 31 de octubre de 1961, por el que se emite su Ley, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 04 de noviembre de 1961, teniendo por objeto entre otras cosas, formar maestros especializados para impartir educación media y normal capacitándolos científica y pedagógicamente; así como promover y orientar la investigación y experimentación educativas.

SEGUNDO: Que por Acuerdo número 5 del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 5 de mayo de 1978, se creó la Escuela de Graduados adscrita a la Escuela Normal Superior "Profr. Moisés Sáenz Garza" como dependencia administrativa y académica para proporcionar a los maestros egresados de cualquier normal superior del país, una ampliación y profundización de su especialidad, capacitándolos científica, pedagógica y culturalmente.

TERCERO: Que la educación normal forma parte del tipo superior, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 la Ley General de Educación y 28 de la Ley General de Educación Superior, comprendiendo programas de licenciatura y posgrado orientados a la formación inicial, continua y especializada del personal docente.





EL GOBIERNO DEL
NUEVO LEÓN

Acuerdo No.: A-D-IFD 002/2026
Expediente: D-002/2026
Nivel: Superior
Tipo: Doctorado

CUARTO: Que de conformidad con la Estrategia Nacional de Fortalecimiento de las Escuelas Normales y los lineamientos emitidos por la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM), las Escuelas Normales están facultadas para diseñar, implementar y desarrollar programas de posgrado que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades docentes, la investigación educativa y la innovación pedagógica.

QUINTO: Que el Plan de Estudios 2022 para la formación docente establece la necesidad de consolidar trayectorias formativas que articulen la formación inicial con procesos de profesionalización continua, promoviendo el desarrollo de competencias docentes en contextos interculturales, inclusivos y multilingües.

SEXTO: Que en el contexto educativo nacional y estatal, el Doctorado en Investigación e Innovación Educativas permitirá abordar en el ámbito educativo proyectos sustentables con visión transdisciplinaria y prospectiva que sirvan como plataformas de solución a problemáticas actuales y emergentes en la sociedad; asimismo coadyuvará para la creación y consolidación de cuerpos académicos con formación sólida en investigación e innovación y les permitirá incidir, transformar y trascender las realidades del campo.

SÉPTIMO: Que con fecha 27 de febrero de 2026, la Escuela Normal Superior "Profr. Moisés Sáenz Garza", presentó ante la Secretaría de Educación del Estado la solicitud de autorización del plan y programas de estudio del Doctorado en Investigación e Innovación Educativas, anexando la documentación académica, técnica y administrativa correspondiente.

OCTAVO: Que la Secretaría de Educación Pública, a través de las instancias competentes, emitió dictamen favorable respecto a la viabilidad académica, pertinencia social, capacidad institucional, perfil del personal docente, infraestructura y congruencia con las políticas educativas vigentes.

NOVENO: Que la Secretaría de Educación en el Estado de conformidad con los artículos 115 fracción III de la ley General de Educación y 139 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, es competente para determinar y formular planes y programas de estudio, en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley General de Educación Superior y 45 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del tipo medio superior y está compuesta por los niveles de técnico

ni.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 54310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 8120205021
Secretaría de Educación de Nuevo León | se nloficial



Acuerdo No.: A-D-IFD 002/2026
Expediente: D-002/2026
Nivel: Superior
Tipo: Doctorado

superior universitario, profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE DOCTORADO EN INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVAS, A LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR "PROFR. MOISÉS SÁENZ GARZA" A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE GRADUADOS.

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 Fracción II, 15, 16, 22, 23, 25, 29, 30, 47, y 114 Fracción I de la Ley General de Educación; 1, 3, 6 Fracción X, 11 Fracción V, 14, 20, 28, 31 y 49, de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18 apartado C fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X inciso c) de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 2, 3, 7 fracción XXII, 11, 45, 74, 80, 122 y 138 fracciones I y III, de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, **se otorga la Autorización para impartir el Plan y Programas de Estudios de Doctorado en Investigación e Innovación Educativas** a impartirse en seis semestres en modalidad Escolarizada, en el domicilio ubicado Avenida Venustiano Carranza y Ruperto Martínez, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, México. Se adjunta la malla curricular del plan de estudios debidamente autorizado por la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio de la Secretaría de Educación Pública y signado por la Subsecretaría de Desarrollo Magisterial de la Secretaría de Educación en el Estado y por la Dirección de la Escuela Normal Superior "Profr. Moisés Sáenz Garza" como **Anexo 1**, el cual se autoriza para las generaciones 2026-2029 y 2027-2030 y forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior; y 169 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, se faculta a la Institución Educativa Escuela Normal Superior "Profr. Moisés Sáenz Garza", para que otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante este acuerdo se autorizan, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.





Acuerdo No.: A-D-IFD 002/2026
Expediente: D-002/2026
Nivel: Superior
Tipo: Doctorado

TERCERO: La Institución Educativa Escuela Normal Superior "Profr. Moisés Sáenz Garza", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza impartir, las constancias que la Ley señala para estos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 147, de la Ley General de Educación; 175, de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León y por el presente Acuerdo, la Institución Educativa Escuela Normal Superior "Profr. Moisés Sáenz Garza", queda obligada a:

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Ley de Educación para el Estado de Nuevo León y demás disposiciones aplicables;
2. Cumplir con los planes y programas de estudios autorizado por este Acuerdo;
3. Contar con personal académico que acredite el perfil profesional, preparación académica, habilidades pedagógicas, digitales, actitudes y aptitudes adecuadas para impartir educación, en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener las instalaciones que fomenten el aprendizaje colaborativo, creatividad y bienestar y que, además satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, conforme a los términos previstos en las disposiciones aplicables; realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad;
5. Garantizar que sus procesos de admisión, permanencia y evaluación respeten el derecho a la educación inclusiva y los principios de igualdad y no discriminación;

ni.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 8120205021
Secretaría de Educación de Nuevo León | se nioficial



Acuerdo No.: A-D-IFD 002/2026
Expediente: D-002/2026
Nivel: Superior
Tipo: Doctorado

6. Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, las cuales no podrán ser inferiores del 5 al 8 por ciento del total de los alumnos inscritos en cada plan y programas de estudio con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
7. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene, brindando las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Educación en el Estado, para la supervisión del cumplimiento del presente Acuerdo;
8. Entregar de manera pronta y expedita el título profesional, debiendo respetar el monto establecido para su pago, de acuerdo con el tabulador general, sin que su entrega sea condicionada al cumplimiento de más requisitos que los señalados por las leyes, reglamentos y acuerdos aplicables, federales y locales;
9. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación en el Estado, para el trámite de revalidación de estudios;
10. Acatar lo dispuesto en las normas de control escolar aplicables;
11. Informar a la Secretaría de Educación en el Estado, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación en el Estado, y
12. Registrar dentro del término de dos meses, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudios aprobados por el presente Acuerdo, de conformidad con la normatividad aplicable;

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: El presente Acuerdo deberá notificarse a las áreas competentes de la Secretaría de Educación en el Estado.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 8120205021
Secretaría de Educación de Nuevo León | se nioficial





Acuerdo No.: A-D-IFD 002/2026
Expediente: D-002/2026
Nivel: Superior
Tipo: Doctorado

Dado en el Despacho del C. Secretario de Educación, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 13-trece días del mes de julio del año 2026-dos mil veintiséis.

EL C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN

DR. JUAN PAULA GARCÍA

**EL C. ENCARGADO DE LA SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO MAGISTERIAL**

DR. GERARDO DE JESÚS MENDOZA JIMÉNEZ

ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AUTORIZA EL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DOCTORADO EN INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVAS, A IMPARTIRSE EN SEIS SEMESTRES EN MODALIDAD ESCOLARIZADA, POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR "PROFR. MOISÉS SÁENZ GARZA".

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 8120205021
Secretaría de Educación de Nuevo León | se nloficial



Acuerdo No.: A-D-IFD 002/2026
Expediente: D-002/2026
Nivel: Superior
Tipo: Doctorado

ANEXO 1



ESCUELA DE GRADUADOS DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR
"PROFR. MOISES SAENZ GARZA"



DOCTORADO EN INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVAS

Modalidad: Escolarizada Régimen: Público

Domicilio: Av. Venustiano Carranza y Ruperto Martínez, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León

Número y/o fecha de Acuerdo de Autorización Estatal: A-D-IFD 002/2026

	Semestre 1			Semestre 2			Semestre 3			Semestre 4			Semestre 5			Semestre 6		
Formación General	EDG 8401			EDG 8402			EDG 8403			EDG 8404								
	Marco Teórico Referencial			Diseño Curricular, Social e Innovación Educativa			El Binomio Innovación e Investigación en Educación			Estudio de Sistemas Educativos Contemporáneos. Experiencias Innovadoras								
	HBCA 4	HTI 4	Créditos 8	HBCA 4	HTI 4	Créditos 8	HBCA 4	HTI 4	Créditos 8	HBCA 4	HTI 4	Créditos 8						
Formación Metodológica	EDM 8411			EDM 8412			EDM 8413			EDM 8414								
	Enfoques Innovadores y Paradigmas Emergentes en la Investigación Educativa			Métodos Cualitativos para la Investigación en Educación			Métodos Cuantitativos para la Investigación en Educación			Análisis Cualitativo y Cuantitativo de la Información. Manejo de Softwares								
	HBCA 4	HTI 4	Créditos 8	HBCA 4	HTI 4	Créditos 8	HBCA 4	HTI 4	Créditos 8	HBCA 4	HTI 4	Créditos 8						
Formación Integradora				EDI 8421			EDI 8422			EDI 8423			EDI 8424			EDI 8425		
				Seminario de Investigación I. Delimitación del Objeto de Estudio y Revisión de la Literatura			Seminario de Investigación II. Marco Metodológico			Seminario de Investigación III. Trabajo de Campo			Seminario de Tesis I. Tratamiento de la Información Empírica			Seminario de Tesis II. Tesis (Documento preliminar).		
				HBCA 4	HTI 4	Créditos 8	HBCA 4	HTI 4	Créditos 8	HBCA 4	HTI 4	Créditos 8	HBCA 4	HTI 4	Créditos 8	HBCA 4	HTI 4	Créditos 8
	Superior HBCA	Superior HTI	Superior Créditos	Superior HBCA	Superior HTI	Superior Créditos	Superior HBCA	Superior HTI	Superior Créditos	Superior HBCA	Superior HTI	Superior Créditos	Superior HBCA	Superior HTI	Superior Créditos	Superior HBCA	Superior HTI	Superior Créditos
	8	8	16	12	12	24	12	12	24	12	12	24	4	4	8	4	4	8

Total de créditos: 104
Total de asignaturas: 13
Cálculo de horas HBCA: 52 x 16=832
Cálculo de horas HTI: 52 x 16=832
Total de horas: 1664
Total de horas: 1664 (HBCA: 832 / HTI: 832)
Total de Semanas: 16

Elvira Aguilera Ramírez
Encargada de la Dirección de la
Escuela Normal Superior
"PROFR. MOISES SAENZ GARZA"
DIRECCIÓN

María del Socorro Mendoza Jiménez
Subsecretaría de
Desarrollo Magisterial

direccionenorm@normalmag.edu.mx
V. Carranza y B. Martínez Apdo. 2035, Monterrey, Nuevo León | Tel. 81834 3-8369
ESCUELA NORMAL SUPERIOR PROFR. MOISES SAENZ GARZA. OFICIAL





Acuerdo No.: A-D-IFD 001/2026
 Expediente: D-001/2026
 Nivel: Superior
 Tipo: Doctorado

DOCTOR JUAN PAURA GARCÍA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 4 FRACCIÓN II, 15, 16, 22, 23, 25, 29, 30, 47, Y 114 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 1, 3, 6 FRACCIÓN X, 11 FRACCIÓN V, 14, 20, 28, 31 Y 49, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR; 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 18 APARTADO C FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I, II, IV Y X INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, 3, 7 FRACCIÓN XXII, 11, 45, 74, 80, 122 Y 138 FRACCIONES I Y III, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, 3 FRACCIÓN X, INCISOS A), B) Y D), 5, 6 FRACCIONES I, X, Y XXV, 7, 8, 56 FRACCIONES I, VII, Y XVIII, 57, 63 FRACCIONES X Y XI, 66, 67 FRACCIONES V, VIII Y XI, 68 FRACCIONES XV Y XVII Y 70 FRACCIONES VIII, XIII, XIV, XVIII, XXV Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Escuela Normal de Especialización se crea formalmente por Acuerdo del Ejecutivo Estatal de fecha 16 de julio de 1976, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de julio de 1976, cuyo objeto es formar al personal del magisterio para aprender lo necesario a fin de atender a la comunidad educativa con autoridad moral y conciencia social.

SEGUNDO: Que por Acuerdo del Ejecutivo Estatal, de fecha 28 de mayo de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 02 de junio de 2004, se determinó denominar a la Escuela Normal de Especialización, Escuela Normal de Especialización "Humberto Ramos Lozano".

TERCERO: Que la educación normal forma parte del tipo superior, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 la Ley General de Educación y 28 de la Ley General de Educación Superior, comprendiendo programas de licenciatura y posgrado orientados a la formación inicial, continua y especializada del personal docente.

CUARTO: Que de conformidad con la Estrategia Nacional de Fortalecimiento de las Escuelas Normales y los lineamientos emitidos por la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM), las Escuelas Normales están facultadas para diseñar, implementar y desarrollar programas de posgrado que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades docentes, la investigación educativa y la innovación pedagógica.

ni.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 8120205021
 Secretaría de Educación de Nuevo León | se.nioficial





Acuerdo No.: A-D-IFD 001/2026
Expediente: D-001/2026
Nivel: Superior
Tipo: Doctorado

QUINTO: Que el Plan de Estudios 2022 para la formación docente establece la necesidad de consolidar trayectorias formativas que articulen la formación inicial con procesos de profesionalización continua, promoviendo el desarrollo de competencias docentes en contextos interculturales, inclusivos y multilingües.

SEXTO: Que en el contexto educativo nacional y estatal, el Doctorado en Educación Inclusiva busca responder a la necesidad de formar profesionales vinculados a la educación, con alto nivel de compromiso para generar oportunidades educativas de excelencia para todos y todas, sin ningún tipo de exclusión o discriminación.

SÉPTIMO: Que de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León los planes y programas de estudios de las escuelas Normales y demás Instituciones Formadoras de Docentes deberán responder tanto a la necesidad de contar con profesionales para lograr la calidad en educación como a las condiciones de su entorno para preparar maestras y maestros comprometidos con su comunidad, dichos planes y programas deberán tener una visión integral e innovadora de la pedagogía, la didáctica y la educación inclusiva.

OCTAVO: Que con fecha 19 de noviembre de 2024, la Escuela Normal de Especialización "Humberto Ramos Lozano", presentó ante la Secretaría de Educación del Estado la solicitud de autorización del plan y programas de estudio del Doctorado en Educación Inclusiva, anexando la documentación académica, técnica y administrativa correspondiente.

NOVENO: Que la Secretaría de Educación Pública, a través de las instancias competentes, emitió dictamen favorable respecto a la viabilidad académica, pertinencia social, capacidad institucional, perfil del personal docente, infraestructura y congruencia con las políticas educativas vigentes.

DÉCIMO: Que la Secretaría de Educación en el Estado de conformidad con los artículos 115 fracción III de la ley General de Educación y 139 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, es competente para determinar y formular planes y programas de estudio, en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMO PRIMERO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley General de Educación Superior y 45 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del tipo medio superior y está compuesta por los niveles de técnico superior universitario, profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura,

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 8120205021
Secretaría de Educación de Nuevo León | se nloficial





EL GOBIERNO DEL
NUEVO LEÓN

Acuerdo No.: A-D-IFD 001/2026
Expediente: D-001/2026
Nivel: Superior
Tipo: Doctorado

especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN INCLUSIVA, A LA ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACIÓN "HUMBERTO RAMOS LOZANO"

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 Fracción II, 15, 16, 22, 23, 25, 29, 30, 47, y 114 Fracción I de la Ley General de Educación; 1, 3, 6 Fracción X, 11 Fracción V, 14, 20, 28, 31 y 49, de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18 apartado C fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X inciso c) de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 2, 3, 7 fracción XXII, 11, 45, 74, 80, 122 y 138 fracciones I y III, de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, **se otorga la Autorización para impartir el Plan y Programas de Estudios de Doctorado en Educación Inclusiva** a impartirse en seis semestres en modalidad Mixta, en el domicilio ubicado Calle Hidalgo número 769 esq. Porfirio Díaz, Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, México. Se adjunta la malla curricular del plan de estudios debidamente autorizado por la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio de la Secretaría de Educación Pública y signado por la Subsecretaría de Desarrollo Magisterial de la Secretaría de Educación en el Estado y por la Dirección de la Escuela Normal de Especialización "Humberto Ramos Lozano" como **Anexo 1**, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior; y 169 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, se faculta a la Institución Educativa Escuela Normal de Especialización "Humberto Ramos Lozano", para que otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante este acuerdo se autorizan, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

TERCERO: La Institución Educativa Escuela Normal de Especialización "Humberto Ramos Lozano", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza impartir,



nl.gob.mx/educacion
Nuevo Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 8120205021
Secretaría de Educación de Nuevo León | se nioficial

[Firma manuscrita]



Acuerdo No.: A-D-IFD 001/2026
Expediente: D-001/2026
Nivel: Superior
Tipo: Doctorado

las constancias que la Ley señala para estos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 147, de la Ley General de Educación; 175, de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León y por el presente Acuerdo, la Institución Educativa Escuela Normal de Especialización "Humberto Ramos Lozano", queda obligada a:

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Ley de Educación para el Estado de Nuevo León y demás disposiciones aplicables;
2. Cumplir con los planes y programas de estudios autorizado por este Acuerdo;
3. Contar con personal académico que acredite el perfil profesional, preparación académica, habilidades pedagógicas, digitales, actitudes y aptitudes adecuadas para impartir educación, en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener las instalaciones que fomenten el aprendizaje colaborativo, creatividad y bienestar y que, además satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, conforme a los términos previstos en las disposiciones aplicables; realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad;
5. Garantizar que sus procesos de admisión, permanencia y evaluación respeten el derecho a la educación inclusiva y los principios de igualdad y no discriminación;
6. Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, las cuales no podrán ser inferiores del 5 al 8 por ciento del total de los alumnos inscritos en cada plan y programas de estudio con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
7. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene, brindando las facilidades necesarias al personal





Acuerdo No.: A-D-IFD 001/2026
Expediente: D-001/2026
Nivel: Superior
Tipo: Doctorado

de la Secretaría de Educación en el Estado, para la supervisión del cumplimiento del presente Acuerdo;

8. Entregar de manera pronta y expedita el título profesional, debiendo respetar el monto establecido para su pago, de acuerdo con el tabulador general, sin que su entrega sea condicionada al cumplimiento de más requisitos que los señalados por las leyes, reglamentos y acuerdos aplicables, federales y locales;
9. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación en el Estado, para el trámite de revalidación de estudios;
10. Acatar lo dispuesto en las normas de control escolar aplicables;
11. Informar a la Secretaría de Educación en el Estado, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación en el Estado, y
12. Registrar dentro del término de dos meses, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudios aprobados por el presente Acuerdo, de conformidad con la normatividad aplicable;

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: El presente Acuerdo deberá notificarse a las áreas competentes de la Secretaría de Educación en el Estado.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

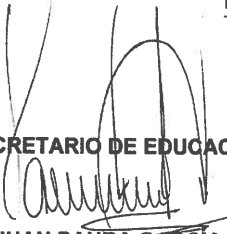
Dado en el Despacho del C. Secretario de Educación, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 13-trece días del mes de julio del año 2026-dos mil veintiséis.

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 8120205021
Secretaría de Educación de Nuevo León | se nioficial





Acuerdo No.: A-D-IFD 001/2026
Expediente: D-001/2026
Nivel: Superior
Tipo: Doctorado


EL C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN

DR. JUAN PAURA GARCÍA


**EL C. ENCARGADO DE LA SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO REGISTRAL**

DR. GERARDO DE JESÚS MENDOZA JIMÉNEZ

ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AUTORIZA EL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN INCLUSIVA, A IMPARTIRSE EN SEIS SEMESTRES EN MODALIDAD MIXTA, POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACIÓN "HUMBERTO RAMOS LOZANO".

 nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 8120205021
Secretaría de Educación de Nuevo León |       se nioficial





EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

Acuerdo No.: A-D-IFD 001/2026
Expediente: D-001/2026
Nivel: Superior
Tipo: Doctorado

ANEXO 1

MALLA CURRICULAR DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN INCLUSIVA
ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACIÓN "HUMBERTO RAMOS LOZANO"
Modalidad de Estudios: MIXTA – Régimen: PÚBLICO
Acuerdo de Autorización Estatal: A-D-IFD 001/2026 – Generaciones: 2026-2029 y 2027-2030
C. Hidalgo 769, Esq. Porfirio Díaz, Centro, 64000 Monterrey, Nuevo León

SEMESTRE 1		SEMESTRE 2		SEMESTRE 3		SEMESTRE 4		SEMESTRE 5		SEMESTRE 6	
TEC-IA Inteligencia Artificial, Análisis de Datos e Inclusión Educativa		TEC-AD Herramientas Digitales, Accesibilidad y Diseño Universal para el Aprendizaje EDUAI		SC-I Seminario de Trabajo en el Campo I		SC-II Seminario de Trabajo en el Campo II		SC-III Seminario de Trabajo en el Campo III		SC-IV Seminario de Trabajo en el Campo IV	
HBCA 40	HTI 40	HBCA 40	HTI 40	HBCA 40	HTI 40	HBCA 40	HTI 40	HBCA 40	HTI 40	HBCA 40	HTI 40
CR 6	CR 6	CR 6	CR 6	CR 6	CR 6	CR 6	CR 6	CR 6	CR 6	CR 6	CR 6
EPI-FU Fundamentos Epistemológicos de la Educación Inclusiva		EPI-PC Pedagogías Críticas y Pensamiento Entradador: Freire y la pedagogía del oprimido		EPI-ES Epistemologías del Sur y Saberes Locales en Educación Crítica a la epistemología eurocentrista		EPI-IP Inclusión y Producción del Conocimiento Pedagógico (¿Que se reconoce como conocimiento válido en educación?)		EPI-SS Sujetos, Subjetividades y Corporalidades en la Pedagogía de la Inclusión. Construcción del sujeto pedagógico en contextos de Inclusión/Exclusión		EPI-ME Horizontes Epistemológicos de la Inclusión: Pensar Futuro en la Educación: Utopías educativas, pedagogías esperanzadoras	
HBCA 40	HTI 40	HBCA 40	HTI 40	HBCA 40	HTI 40	HBCA 40	HTI 40	HBCA 40	HTI 40	HBCA 40	HTI 40
CR 6	CR 6	CR 6	CR 6	CR 6	CR 6	CR 6	CR 6	CR 6	CR 6	CR 6	CR 6
MET-EC Epistemología y Metodología de la Investigación Cualitativa Crítica		MET-ES Ensayos Escritos y Escritos del Saber		MET-AN Investigación Narrativa, Biográficas y Hermenéutica		MET-IA Investigación Acción Participativa y Producción Colectiva de Conocimiento		MET-AC Análisis Cualitativo y Construcción de Símbolo		MET-DE Diseño de Proyectos de Investigación Transformadora	
HBCA 40	HTI 40	HBCA 40	HTI 40	HBCA 40	HTI 40	HBCA 40	HTI 40	HBCA 40	HTI 40	HBCA 40	HTI 40
CR 6	CR 6	CR 6	CR 6	CR 6	CR 6	CR 6	CR 6	CR 6	CR 6	CR 6	CR 6
Saberes 120	Saberes 120	Saberes 120	Saberes 120	Saberes 120	Saberes 120	Saberes 120	Saberes 120	Saberes 120	Saberes 120	Saberes 120	Saberes 120



Escuela Normal de Especialización
"Humberto Ramos Lozano"



Dr. Humberto
Rivera Rodríguez Hernández
DIRECTOR

Acuerdo No.: A-M-IFD 002/2026
Expediente: M-002/2026
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

DOCTOR JUAN PAURA GARCÍA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 4 FRACCIÓN II, 15, 16, 22, 23, 25, 29, 30, 47, Y 114 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 1, 3, 6 FRACCIÓN X, 11 FRACCIÓN IV, 14, 20, 28, 31 Y 49, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR; 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 18 APARTADO C FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I, II, IV Y X INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, 3, 7 FRACCIÓN XXII, 11, 45, 74, 80, 122 Y 138 FRACCIONES I Y III, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, 3 FRACCIÓN X, INCISOS A), B) Y D), 5, 6 FRACCIONES I, X, Y XXV, 7, 8, 56 FRACCIONES I, VII, Y XVIII, 57, 63 FRACCIONES X Y XI, 66, 67 FRACCIONES V, VIII Y XI, 68 FRACCIONES XV Y XVII Y 70 FRACCIONES VIII, XIII, XIV, XVIII, XXV Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Escuela Normal Superior "Profr. Moisés Sáenz Garza" se creó mediante Decreto Número 14 del H. Congreso del Estado, de fecha 31 de octubre de 1961, por el que se emite su Ley, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 04 de noviembre de 1961, teniendo por objeto entre otras cosas, formar maestros especializados para impartir educación media y normal capacitándolos científica y pedagógicamente; así como promover y orientar la investigación y experimentación educativas.

SEGUNDO: Que por Acuerdo número 5 del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 5 de mayo de 1978, se creó la Escuela de Graduados adscrita a la Escuela Normal Superior "Profr. Moisés Sáenz Garza" como dependencia administrativa y académica para proporcionar a los maestros egresados de cualquier normal superior del país, una ampliación y profundización de su especialidad, capacitándolos científica, pedagógica y culturalmente.

TERCERO: Que la educación normal forma parte del tipo superior, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 la Ley General de Educación y 28 de la Ley General de Educación Superior, comprendiendo programas de licenciatura y posgrado orientados a la formación inicial, continua y especializada del personal docente.





EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

Acuerdo No.: A-M-IFD 002/2026
Expediente: M-002/2026
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

CUARTO: Que de conformidad con la Estrategia Nacional de Fortalecimiento de las Escuelas Normales y los lineamientos emitidos por la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM), las Escuelas Normales están facultadas para diseñar, implementar y desarrollar programas de posgrado que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades docentes, la investigación educativa y la innovación pedagógica.

QUINTO: Que el Plan de Estudios 2022 para la formación docente establece la necesidad de consolidar trayectorias formativas que articulen la formación inicial con procesos de profesionalización continua, promoviendo el desarrollo de competencias docentes en contextos interculturales, inclusivos y multilingües.

SEXTO: Que en el contexto educativo nacional y estatal, La Maestría en Educación e Innovación permitirá abordar en el ámbito educativo proyectos sustentables con visión transdisciplinaria y prospectiva que sirvan como plataformas de solución a problemáticas actuales y emergentes en la sociedad; asimismo coadyuvará para la creación y consolidación de cuerpos académicos con formación sólida en investigación e innovación y les permitirá incidir, transformar y trascender las realidades del campo.

SÉPTIMO: Que con fecha 27 de febrero de 2026, la Escuela Normal Superior "Profr. Moisés Sáenz Garza", presentó ante la Secretaría de Educación del Estado la solicitud de autorización del plan y programas de estudio de la Maestría en Educación e Innovación, anexando la documentación académica, técnica y administrativa correspondiente.

OCTAVO: Que la Secretaría de Educación Pública, a través de las instancias competentes, emitió dictamen favorable respecto a la viabilidad académica, pertinencia social, capacidad institucional, perfil del personal docente, infraestructura y congruencia con las políticas educativas vigentes.

NOVENO: Que la Secretaría de Educación en el Estado de conformidad con los artículos 115 fracción III de la ley General de Educación y 139 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, es competente para determinar y formular planes y programas de estudio, en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley General de Educación Superior y 45 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del tipo medio superior y está compuesta por los niveles de técnico

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel: 8120205021
Secretaría de Educación de Nuevo León | se nloficial



Acuerdo No.: A-M-IFD 002/2026
Expediente: M-002/2026
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

superior universitario, profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN E INNOVACIÓN, A LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR "PROFR. MOISÉS SÁENZ GARZA" A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE GRADUADOS.

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 Fracción II, 15, 16, 22, 23, 25, 29, 30, 47, y 114 Fracción I de la Ley General de Educación; 1, 3, 6 Fracción X, 11 Fracción IV, 14, 20, 28, 31 y 49, de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18 apartado C fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X inciso c) de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 2, 3, 7 fracción XXII, 11, 45, 74, 80, 122 y 138 fracciones I y III, de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, **se otorga la Autorización para impartir el Plan y Programas de Estudios de Maestría en Educación e Innovación** a impartirse en cuatro semestres en modalidad Escolarizada, en el domicilio ubicado Avenida Venustiano Carranza y Ruperto Martínez, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, México. Se adjunta la malla curricular semanal y semestral del plan de estudios debidamente autorizado por la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio de la Secretaría de Educación Pública y signado por la Subsecretaría de Desarrollo Magisterial de la Secretaría de Educación en el Estado y por la Dirección de la Escuela Normal Superior "Profr. Moisés Sáenz Garza" como **Anexo 1**, el cual se autoriza para las generaciones 2026-2028, 2027-2029 y 2028-2030 y forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior; y 169 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, se faculta a la Institución Educativa Escuela Normal Superior "Profr. Moisés Sáenz Garza", para que otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante este acuerdo se autorizan, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.





EL GOBIERNO DEL
NUEVO LEÓN

Acuerdo No.: A-M-IFD 002/2026
Expediente: M-002/2026
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

TERCERO: La Institución Educativa Escuela Normal Superior "Profr. Moisés Sáenz Garza", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza impartir, las constancias que la Ley señala para estos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 147, de la Ley General de Educación; 175, de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León y por el presente Acuerdo, la Institución Educativa Escuela Normal Superior "Profr. Moisés Sáenz Garza", queda obligada a:

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Ley de Educación para el Estado de Nuevo León y demás disposiciones aplicables;
2. Cumplir con los planes y programas de estudios autorizado por este Acuerdo;
3. Contar con personal académico que acredite el perfil profesional, preparación académica, habilidades pedagógicas, digitales, actitudes y aptitudes adecuadas para impartir educación, en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener las instalaciones que fomenten el aprendizaje colaborativo, creatividad y bienestar y que, además satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, conforme a los términos previstos en las disposiciones aplicables; realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad;
5. Garantizar que sus procesos de admisión, permanencia y evaluación respeten el derecho a la educación inclusiva y los principios de igualdad y no discriminación;

ni.gob.mx/educacion
Nuevo Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 8120205021
Secretaría de Educación de Nuevo León | se nioficial



Acuerdo No.: A-M-IFD 002/2026
Expediente: M-002/2026
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

6. Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, las cuales no podrán ser inferiores del 5 al 8 por ciento del total de los alumnos inscritos en cada plan y programas de estudio con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
7. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene, brindando las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Educación en el Estado, para la supervisión del cumplimiento del presente Acuerdo;
8. Entregar de manera pronta y expedita el título profesional, debiendo respetar el monto establecido para su pago, de acuerdo con el tabulador general, sin que su entrega sea condicionada al cumplimiento de más requisitos que los señalados por las leyes, reglamentos y acuerdos aplicables, federales y locales;
9. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación en el Estado, para el trámite de revalidación de estudios;
10. Acatar lo dispuesto en las normas de control escolar aplicables;
11. Informar a la Secretaría de Educación en el Estado, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación en el Estado, y
12. Registrar dentro del término de dos meses, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudios aprobados por el presente Acuerdo, de conformidad con la normatividad aplicable;

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: El presente Acuerdo deberá notificarse a las áreas competentes de la Secretaría de Educación en el Estado.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 8120205021
Secretaría de Educación de Nuevo León | se nloficial





Acuerdo No.: A-M-IFD 002/2026
Expediente: M-002/2026
Nivel: Superior
Tipo: Maestría

Dado en el Despacho del C. Secretario de Educación, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 8-ochos días del mes de julio del año 2026-dos mil veintiséis.

EL C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN

DR. JUAN PAURA GARCÍA

**EL C. ENCARGADO DE LA SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO MAGISTERIAL**

DR. GERARDO DE JESÚS MENDOZA JIMÉNEZ

ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AUTORIZA EL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS DE MAestría EN EDUCACIÓN E INNOVACIÓN, A IMPARTIRSE EN CUATRO SEMESTRES EN MODALIDAD ESCOLARIZADA, POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR "PROFR. MOISÉS SÁENZ GARZA".

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 8120205021
Secretaría de Educación de Nuevo León | se nioficial



Acuerdo No.: A-M-IFD 002/2026
 Expediente: M-002/2026
 Nivel: Superior
 Tipo: Maestría



ANEXO 1

Malla Curricular Semanal y Semestral

**ESCUELA DE GRADUADOS DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR
 "PROFR. MOISES SAENZ GARZA"**
MAESTRÍA EN EDUCACIÓN E INNOVACIÓN
 Modalidad: Escolarizada Régimen: Público
 Domicilio: Av. Venustiano Carranza y Ruperto Martínez, Col. Centro, C.P. 64000,
 Monterrey, Nuevo León, México.
 Número y/o fecha de Acuerdo de Autorización Estatal: A-M-IFD-002/2026

Línea de formación	Semestre 1			Semestre 2			Semestre 3			Semestre 4		
Proceso de formación - aprendizaje	Fundamentos Filosóficos y Pedagógicos del Sistema Educativo Mexicano			Teorías y Metodologías de la Enseñanza - Aprendizaje			Psicología de los Procesos Cognitivos y Socioemocionales			Evaluación Educativa		
	HBICA	HTI	*Créditos	HBICA	HTI	*Créditos	HBICA	HTI	*Créditos	HBICA	HTI	*Créditos
Proceso de innovación educativa	3	3	6	3	3	6	3	3	6	3	3	6
	Innovación Educativa			Diseño y Evaluación de Programas Innovadores			Tecnologías de la Información y Aprendizaje Digital			Pedagogías Emergentes		
Metodología en Investigación educativa	HBICA	HTI	*Créditos	HBICA	HTI	*Créditos	HBICA	HTI	*Créditos	HBICA	HTI	*Créditos
	3	3	6	3	3	6	3	3	6	3	3	6
Seminarios	Seminario I			Seminario II			Seminario III			Seminario IV		
	HBICA	HTI	*Créditos	HBICA	HTI	*Créditos	HBICA	HTI	*Créditos	HBICA	HTI	*Créditos
	4	4	8	4	4	8	4	4	8	4	4	8
Subtotal	HBICA	HTI	*Créditos	HBICA	HTI	*Créditos	HBICA	HTI	*Créditos	HBICA	HTI	*Créditos
	10	10	20	10	10	20	10	10	20	10	10	20

Total, de créditos: 80
 Total, de asignaturas: 12
 Total, de horas HBICA: 640
 Total, de horas HTI: 640
 Total, de Semanas: 16

Va. Bo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
 ESCUELA NORMAL SUPERIOR
 PROF. MOISES SAENZ GARZA
 DIRECCIÓN
 Encargada de la Dirección de la
 ESCUELA NORMAL SUPERIOR
 "PROFR. MOISES SAENZ GARZA"



Encargado de la Subsecretaría de
 Desarrollo Magisterial

direccionmag@normalmag.edu.mx
 V. Carranza y R. Martínez Apdo. 3036, Monterrey, Nuevo León. | Tel. 818343-8169
 ESCUELA NORMAL SUPERIOR PROF. MOISES SAENZ GARZA. OFICIAL





EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

Acuerdo No.: A-M-IFD 002/2026
Expediente: M-002/2026
Nivel: Superior
Tipo: Maestría



ESCUELA DE GRADUADOS DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR
"PROFR. MOISES SAENZ GARZA"
MAESTRÍA EN EDUCACIÓN E INNOVACIÓN
Modalidad: Escolarizada Régimen: Público
Domicilio: Av. Venustiano Carranza y Ruperto Martínez, Col. Centro, C.P. 64000,
Monterrey, Nuevo León, México.

Número y/o fecha de Acuerdo de Autorización Estatal: A-M-IFD-002/2026

Línea de formación	Semestre 1			Semestre 2			Semestre 3			Semestre 4		
Proceso de enseñanza - aprendizaje	Fundamentos Filosóficos y Pedagógicos del Sistema Educativo Mexicano			Teorías y Metodologías de la Enseñanza - Aprendizaje			Psicología de los Procesos Cognitivos y Socioemocionales			Evaluación Educativa		
	HBCA	HTI	*Créditos	HBCA	HTI	*Créditos	HBCA	HTI	*Créditos	HBCA	HTI	*Créditos
	48	48	6	48	48	6	48	48	6	48	48	6
Proceso de innovación educativa	Innovación Educativa			Diseño y Evaluación de Programas Innovadores			Tecnologías de la Información y Aprendizaje Digital			Pedagogías Emergentes		
	HBCA	HTI	*Créditos	HBCA	HTI	*Créditos	HBCA	HTI	*Créditos	HBCA	HTI	*Créditos
	48	48	6	48	48	6	48	48	6	48	48	6
Metodología de investigación educativa	Seminario I			Seminario II			Seminario III			Seminario IV		
	HBCA	HTI	*Créditos	HBCA	HTI	*Créditos	HBCA	HTI	*Créditos	HBCA	HTI	*Créditos
	64	64	8	64	64	8	64	64	8	64	64	8
	Subtotal HBCS	Subtotal HTI	Subtotal Créditos	Subtotal HBCS	Subtotal HTI	Subtotal Créditos	Subtotal HBCS	Subtotal HTI	Subtotal Créditos	Subtotal HBCS	Subtotal HTI	Subtotal Créditos
	160	160	20	160	160	20	160	160	20	160	160	20

Total, de créditos: 80
Total, de asignaturas: 12
Total, de horas HBCA: 640
Total, de horas HTI: 640
Total, de Semanas: 16

Va. Bo.



Lariza Elvira Aguilera Ramírez
Encargada de la Dirección de la
ESCUELA NORMAL SUPERIOR
"PROFR. MOISES SAENZ GARZA"



Edgar Iván Méndez Jiménez
Subsecretario de
Educación Superior

director@normalnuevoleon.edu.mx
V. Carranza y R. Martínez Aguirre, 2035, Monterrey, Nuevo León. | Tel. 812443-3369
ESCUELA NORMAL SUPERIOR PROFR. MOISES SAENZ GARZA. ORIGINAL



CONVOCATORIA

**EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN,
A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CONVOCAN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N°. TMP-DP-LP-SUBASTA-01-2026
PARA LA SUBASTA PUBLICA DE UN PREDIO RÚSTICO MUNICIPAL.**

El Municipio de Pesquería, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 8, 9 y 66 fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, 34 fracción V del Código Fiscal del Estado, así como los numerales 1, 2, 7, 37 fracción I inciso b, 64, 66 fracciones XIII, 91, 92 fracción II, 99, 100 fracciones III, IV y XIII y 209 fracción IV, 212 y 214 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y en cumplimiento al acuerdo aprobado por el Republicano Ayuntamiento, en el acta número 14-catorce de sesión extraordinaria de Ayuntamiento de la Administración 2024-2027, del Municipio de Pesquería Nuevo León, llevada a cabo el 14- catorce de octubre de 2025-dos mil veinticinco, por el que se aprobó la desafectación y desincorporación del predio identificado con los siguientes datos:

- Ubicado en Aproximadamente a 200Mts. Al oriente de la Autopista Monterrey- Aeropuerto, acceso mediante camino de terracería localizado a 670Mts. Al norte del periférico de Monterrey, Poblado Dulces Nombres, Municipio de Pesquería, N.L., expediente catastral 75-000-172, con valor comercial obtenido en el avalúo el avalúo N°. CMVNL 2025-11-0116, realizado por el Colegio Mexicano de Valuación de Nuevo León, A.C., por (\$19,819,000.00 diecinueve millones ochocientos diecinueve mil pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior de conformidad con a los artículos 535, 540, 541, 546 y 549 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, en virtud de ser la primera subasta, y una vez cumplido todos y cada uno de los requisitos legales previos a este acto, se convoca al público en general para que participe en dicho procedimiento de subasta pública, conforme a la siguiente información:

INSPECCIÓN OCULAR Y VISITA GUIADA	FECHA LÍMITE PARA COMPRA DE BASES	ACTO DE APERTURA, DESARROLLO, FALLO Y ADJUDICACIÓN	COSTO DE BASES
27/07/2026 a las 10:00 horas	28/07/2026 Hasta las 12:00 horas del día	31/07/2026 a las 12:00 horas	\$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

A las 12:00-doce horas del día 31 julio de 2026, en la Sala de Cabildo ubicada en la Presidencia Municipal de Pesquería, Nuevo León, calle Morelos número 100 en el centro de este Municipio de Pesquería, Nuevo León, se ventilará el procedimiento de subasta pública y se adjudicará al postor ganador el predio que a continuación se describen:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO	PRECIO MÍNIMO DE SALIDA
1	PREDIO RÚSTICO UBICADO APROXIMADAMENTE A 200 MTS. AL ORIENTE DE LA AUTOPISTA MONTERREY- AEROPUERTO, ACCESO MEDIANTE CAMINO DE TERRACERÍA LOCALIZADO A 670 MTS. AL NORTE DEL PERIFÉRICO DE MONTERREY, POBLADO DULCES NOMBRES, CALLE VÍA RÁPIDA AL AEROPUERTO S/N, COLONIA HACIENDA DULCES NOMBRES, EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, N.L., DE 16,516.08 M², EXPEDIENTE CATASTRAL 75-000-172	\$33,032,160.00 (treinta y tres millones treinta y dos mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)



En cuanto a su descripción, especificaciones y condiciones, se señalan dentro de la Ficha Técnica que forma parte de las Bases de la presente Subasta.

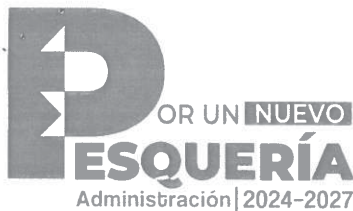
Presidencia Municipal • Morelos # 100

Centro de Pesquería, N.L. México • C.P. 66650

Tel: +52 8142640000 • contacto@pesqueria.gob.mx

www.pesqueria.gob.mx





El predio rústico se ofrece "**AD-CORPUS**" de conformidad con lo establecido en el artículo 2155 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como en las condiciones físicas, jurídicas y documentales en que se encuentra, sin garantía alguna, por lo que los participantes renuncian expresamente al saneamiento para el caso de evicción y por vicios ocultos, y "**LA CONVOCANTE**" no aceptará reclamaciones posteriores a su venta ni aceptará responsabilidad alguna por el uso que de ellos pudiera hacer la parte compradora.

I. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

Las personas interesadas en participar en la presente Licitación deberán acudir a las oficinas de "**LA CONVOCANTE**", Dirección de Patrimonio, ubicada en Calle Guerra #01, entre las calles: José María Morelos y Miguel Hidalgo, en la Colonia Centro del Municipio de Pesquería, Nuevo León, C.P. 66650, teléfonos 8123985202 a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria, de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas, y hasta antes de las 12:00 horas del día 28 de julio del 2026, exhibiendo la siguiente documentación

A. Escrito de formato libre, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tiene interés en participar en la presente Subasta, expresando el número de la misma, así como la designación de un domicilio dentro del Estado de Nuevo León, un número de teléfono y una dirección de correo electrónico, para oír y recibir notificaciones de la presente Subasta, firmado por la persona interesada o su representante legal.

B. En caso de personas físicas

1. Copia simple de la identificación Oficial vigente del Licitante
2. Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
3. Copia simple del comprobante de domicilio del postor, con 30 días máximo de antigüedad a la fecha de publicación de la presente Convocatoria.
4. En su caso, copia simple de la Identificación Oficial vigente del Representante Legal o
 - a. Apoderado que firme la propuesta
5. En su caso, copia simple del Poder del Representante Legal o Apoderado
6. Copia simple del Acta de Nacimiento del Licitante.

C. En caso de personas morales

1. Copia simple de Escritura Pública Constitutiva.
2. Copia simple de la última modificación a sus estatutos si las hubiere. (En caso de que no existan modificaciones, deberá manifestarlo por medio de escrito en formato libre firmado por su representante legal)
3. Copia simple del Poder del Representante Legal.
4. Copia simple de la Identificación Oficial vigente del representante legal que firme la propuesta
5. Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal
6. Copia simple del comprobante de domicilio de la persona moral, con 30 días máximo de antigüedad a la fecha de publicación de la presente Convocatoria

D. Carta bajo protesta de decir verdad, en la cual se manifieste por la persona Licitante y su representante en su caso, que no se tiene impedimento alguno para participar en la presente subasta, no encontrándose en ninguno de los supuestos que establece el artículo 119 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

NOTA IMPORTANTE: En caso de que alguna de las personas interesadas en inscribirse a la presente Licitación sea de procedencia extranjera, deberá allegar el documento equivalente en su país de origen a cada uno de los documentos solicitados, debidamente legalizado o apostillado según sea el caso, y traducido al idioma español en caso de encontrarse en un idioma distinto. Además, deberá acreditar su legal estancia en el país. Así mismo, deberán cumplir con lo establecido por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción I y por la Ley de Inversión Extranjera en cuanto a la adquisición de bienes inmuebles en los Estados Unidos Mexicanos.

Presidencia Municipal • Morelos # 100
Centro de Pesquería, N.L. México • C.P. 66650
Tel: +52 8142640000 • contacto@pesqueria.gob.mx

www.pesqueria.gob.mx



II. ADQUISICIÓN DE BASES.

Una vez validada la documentación que se exhiba ante **"LA CONVOCANTE"**, se hará entrega a la persona interesada en adquirir las Bases de la presente Licitación, de un oficio con el cual deberá acudir a las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicadas en la Presidencia Municipal cito en calle: Morelos #100 Colonia Centro del Municipio de Pesquería, Nuevo León, C.P. 66650, a fin de efectuar el pago correspondiente y obtener el recibo que será indispensable para poder participar en dicha subasta.

III. INSCRIPCIÓN FORMAL DEL PARTICIPANTE.

Después de realizar el pago correspondiente, la persona interesada deberá acudir a las oficinas de **"LA CONVOCANTE"**, de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 horas a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria y hasta antes de las 12:00 horas del día 28 de julio de 2026, presentando recibo oficial expedido por Tesorería Municipal de Pesquería, Nuevo León, momento en el cual se realizará la Inscripción Formal además de que se le hará entrega de las Bases de la Subasta No. **TMP-DP-LP-SUBASTA-01-2026**, con todos sus Anexos en las cuales se detallarán el procedimiento a seguir y los requisitos documentales para participar en el Acto de Apertura, Desarrollo, Fallo y Adjudicación de la presente Licitación, con lo cual se termina el proceso de Inscripción Formal.

IV.- En fecha 27 de julio de 2026 a las 10:00 horas se reunirán las personas interesadas en las oficinas de la **"LA CONVOCANTE"** ubicadas en la Dirección de Patrimonio, Calle Guerra #01, entre las calles: José María Morelos y Miguel Hidalgo, en la Colonia Centro del Municipio de Pesquería, Nuevo León, C.P. 66650, teléfonos 8123985202, a fin de acudir al predio rústico y llevar a cabo la Inspección Ocular y Visita Guiada, pudiendo asistir únicamente las personas que hayan realizado la inscripción formal a la presente Subasta.

V.- El desahogo del Acto de Apertura, Desarrollo, Fallo y Adjudicación de Licitación Pública Nacional Presencial No. **TMP-DP-LP-SUBASTA-01-2026**, tendrá verificativo en la Sala de Juntas del Cabildo en la Presidencia Municipal cito en calle: Morelos #100 colonia centro del Municipio de Pesquería, Nuevo León, C.P. 66650, el día 31 de julio de 2026, a las 12:00 horas, iniciará con SOBRE CERRADO que deberá contener los documentos descritos en las Bases de la presente Licitación, pudiendo presentarse PUJAS de conformidad con las mismas Bases en sobre cerrado.

VI.- **"LA CONVOCANTE"** adjudicará el predio rústico a la persona licitante que ofrezca el mayor precio, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable y con lo señalado en las Bases de Subasta Pública de Bienes Inmuebles a través del procedimiento de Subasta N°. **TMP-DP-LP-SUBASTA-01-2026**.

VII. GENERALIDADES A CONSIDERARSE.

Las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de la presente Subasta, no podrán ser negociadas.

El idioma de la presentación de la información de la Licitación será español.

Por ser considerado un acto público, **"LA CONVOCANTE"** se reserva el derecho de transmitir por video en vivo del Acto de Apertura, Desarrollo, Fallo y Adjudicación de la presente Subasta, en páginas oficiales del Gobierno del Municipio de Pesquería de Nuevo León

"LA CONVOCANTE" se reserva el derecho de cancelar, diferir o modificar, previo al Acto de Apertura, Desarrollo, Fallo y Adjudicación, cualesquiera de los términos y condiciones establecidos en la presente Convocatoria y en las Bases. Dichas modificaciones o en su caso la cancelación de la Subasta, serán dadas a conocer directamente y de forma indubitable a las personas interesadas y/o participantes a través del correo electrónico y/o domicilio proporcionado a **"LA CONVOCANTE"**.

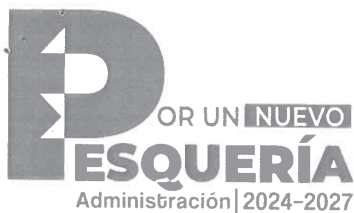


La adquisición de estas bases, deberá realizarla el postor interesado personalmente o en su caso extender poder debidamente notariado; convocatoria que se ordena publicar con un término de anticipación de 15 días naturales mínimo

Presidencia Municipal • Morelos # 100
Centro de Pesquería, N.L. México • C.P. 66650
Tel: +52 8142640000 • contacto@pesqueria.gob.mx

www.pesqueria.gob.mx



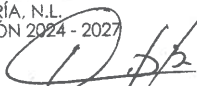


a la fecha de la subasta, en 03-tres periódicos de mayor circulación del Municipio, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la página oficial del Municipio y en la tabla de avisos del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Pesquería, Nuevo León.

Pesquería, Nuevo León, a julio del 2026


C. FRANCISCO ESQUIVEL GARZA
 Presidente Municipal de Pesquería, N.L.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
 PESQUERÍA, N.L.
 ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027


C. JAVIER ISRAEL DIAZ ESQUIVEL
 Síndico Segundo Municipal de
 Pesquería, N.L.


C. OSCAR GONZÁLEZ BONILLA
 Secretario de Ayuntamiento Municipal de
 Pesquería, N.L.


C. IRMA LORENA MARTÍNEZ GUERRA
 Tesorera Municipal de
 Pesquería, N.L.


C. JESÚS OSCAR GONZÁLEZ LEAL
 Director de Patrimonio Municipal de
 Pesquería, N.L.



Presidencia Municipal • Morelos # 100
 Centro de Pesquería, N.L. México • C.P. 66650
 Tel: +52 8142640000 • contacto@pesqueria.gob.mx

www.pesqueria.gob.mx



Orden No. 1111 20





2024 — 2027

EDICTO

A EMMA GUADALUPE GALLEGOS ESPARZA, YOLITZI PÉREZ DE LA CRUZ, PEDRO BAUTISTA HERNÁNDEZ, JESÚS REYNALDO AGUILAR GARCÍA Y YARITZA REGALADO LÓPEZ.

DOMICILIO: IGNORADO.

Dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa registrados bajos los expedientes 64/2025, 69/2025, 34/2026, 45/2026 y 78/2025, tramitados por esta Coordinación de Substanciación de Responsabilidades Administrativas de la Dirección Jurídica y de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, se ordenó emplazar y notificar por medio de edicto, que se publicará por una sola ocasión en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado y en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*, a Emma Guadalupe Gallegos Esparza, Yolitzi Pérez de la Cruz, Pedro Bautista Hernández, Jesús Reynaldo Aguilar García y Yaritza Regalado López, en su calidad de presuntos responsables, para que comparezcan a las oficinas de esta Autoridad Substanciadora ubicada en la calle Independencia, 316, cuarto piso, Casco Urbano, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

Para una mayor precisión, se enlistan los datos correspondientes a los citados procedimientos de responsabilidad administrativa, cuya falta investigada es la de incumplir con la presentación de su declaración patrimonial de conclusión, prevista en el artículo 49, fracción IV, de la *Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León*.

- Expediente 64/2025, Emma Guadalupe Gallegos Esparza;
- Expediente 69/2025, Yolitzi Pérez de la Cruz;
- Expediente 34/2026, Pedro Bautista Hernández;
- Expediente 45/2026, Jesús Reynaldo Aguilar García.

Por otro lado, en relación al procedimiento de responsabilidad administrativa cuya falta investigada es la de incumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el Código de Ética a que se refiere el artículo 16 la *Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León*, prevista en el artículo 49, fracción I, de la citada ley, se precisa el siguiente:

- Expediente 78/2025, Yaritza Regalado López.

En la inteligencia de que las constancias consistentes en el informe de presunta responsabilidad administrativa, acuerdo de calificación de faltas administrativas, copia certificada del expediente de investigación, acuerdo de admisión del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y demás constancias que integren el expediente correspondiente, quedan a disposición de los presuntos responsables en las oficinas de





2024 - 2027

esta Coordinación de Substanciación de Responsabilidades Administrativas de la Dirección Jurídica y de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León.

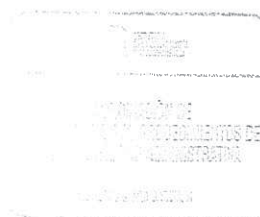
Asimismo, es necesario constar que la notificación realizada por este medio, surtirá efectos a partir de los 10 diez días contados a partir del día siguiente al que se haga la publicación de los edictos ordenados, en términos de lo señalado en el artículo 38, último párrafo, de la *Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León*, de aplicación supletoria a la *Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León*, por disposición expresa de su artículo 118.

Finalmente, se requiere a los presuntos responsables para que, en el término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el área metropolitana del Estado de Nuevo León, dentro del presente procedimiento, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones que se lleguen a ordenar de manera personal se efectuarán a través de la tabla de avisos (estrados) de esta Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, de conformidad con el artículo 188 de la *Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León*; así como 36 y 43, último párrafo, de la *Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León*, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 17 diecisiete de julio del 2026 dos mil veintiséis.

Rodrigo Augusto Carrillo González.

Coordinador de Substanciación de Responsabilidades Administrativas de la Dirección Jurídica y de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia De San Pedro Garza García, Nuevo León.





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx